



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 06 MAY 2025

ACTA N° 12
RES. N° M46/025
EXP: 2025-25-1-001531

VISTO: La necesidad de avanzar en el desarrollo de acciones que efectivicen la protección de trayectorias educativas e inclusión de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana al sistema educativo.

RESULTANDO: I) Que la Ley General de Educación en su art 1° establece a la educación como un derecho humano fundamental y que; *"El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa"*, así como que: *"el Estado asegurará los derechos de aquellos colectivos minoritarios o en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social"*.

II) Que, asimismo, el art. 18 de dicha ley establece que: *"El Estado brindará los apoyos específicos necesarios a aquellas personas y sectores en especial situación de vulnerabilidad, y actuará de forma de incluir a las personas y sectores discriminados cultural, económica o socialmente, a los efectos de que alcancen una real igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro de los aprendizajes"*.

III) Que existen en nuestro país marcos legales vigentes referidos a situaciones de migración y movilidad humana, y sus implicancias en procesos y trayectorias educativas, en particular, la Ley N° 18250 del año 2008 y lo planteado en los artículos 47 y 48 del Decreto N°394/009.

CONSIDERANDO: I) Que las personas en situación de movilidad han de integrarse de forma efectiva en el sistema educativo público.

II) Que la ANEP reafirma el más amplio compromiso con la concreción y profundización del derecho a la educación para todas las

personas y adscribe a la consideración de la movilidad humana como un derecho.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Encomendar a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Dirección General de Educación Técnico Profesional y al Consejo de Formación en Educación que realicen una revisión de la normativa existente y propongan mecanismos para que, en todos los casos, se realice la inscripción e integración efectiva a los centros educativos a niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana, sin mediar ni requerir de otras acciones o gestiones previas en la órbita de ANEP.


2) Establecer que, para la inscripción e integración al centro educativo de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana no será necesario, en primera instancia, la presentación de otra documentación que aquella que acredite su identidad y la del adulto referente. La documentación probatoria de acreditación del nivel o grado previo será requerida e incorporada después de la inscripción e integración a la propuesta pedagógica.


3) Disponer que, a los efectos de orientar las acciones y procedimientos necesarios que deberán seguir los referentes adultos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en este tipo de situaciones para obtener y completar la documentación que acredita lo aprobado previamente, el centro educativo establecerá comunicación y coordinará acciones con la Unidad Coordinadora Departamental de Integración Educativa correspondiente a su departamento o región. Estas Unidades entenderán en el seguimiento al proceso, junto con los referentes institucionales que cada Dirección o Consejo disponga.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación, a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, Dirección Sectorial de Integración Educativa, Dirección de Derechos Humanos y a las Unidades Coordinadoras Departamentales de Integración Educativa. Cumplido, vuelva a sus efectos.


Mag. Prof. Sandra Cunha Rau
Secretaria Administrativa
ANEP – CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN